

Certifico por el infrascripto Sr. Paredes de la Iglesia Paroquial
 S.ⁿ Andre Apóstol de la villa de Eybar y cura Rector de su anexo
 de S.ⁿ Miguel de Aguinaga, que en el libro con.^{te} de bautizados
 de ella á su fol.^o 89 b.^o se halla la partida sig.^{te}

Catalina de S.ⁿ Martin
 En quatro de Junio de mil setecientos y ochenta y seis y D.^{na} Ju.
 qui de Helaa cura Rector de la ante Iglesia de S.ⁿ Miguel de
 Aguinaga anexo á la matriz de S.ⁿ Andres de Eybar, bautice
 á Catheline de S.ⁿ Martin, **qu^{el} Nacio** á media noche, se-
 gun declaracion dela Partera, hija legitima de Mateo de
 S.ⁿ Martin nroal de esta, y de Margarita de Guisasaola nroal
 ral de Malabia: Abuelo paterno Pedro de S.ⁿ Martin nroal
 de esta, y Sebastian de Saracina nroal de Placencia: Ma-
 ternos Juan de Guisasaola, y Maria de Maiztegui nrales de
 Mallaria: Fueron Padrinos Juan de Orbea, y Cathaline de
 Guisasaola, quienes adverti el parentesco espiritual que con-
 traxeron, y en fe de ello firmo: Joaquin de Helaa Em.^{do} que
 Nacio = 6.^a

Corresponde la precedente copia de partida con su original q.^{ue} exi-
 te en dho libro, y fol.^o, aque me refiero; y pare que conite donde
 convenga, doy la presente q.^{ue} firmo en la referida anexo de Aguinaga
 á veinte y dos de Abril de mil ochocientos veinte y ocho

Juan Baup.^{ta} de Saracina

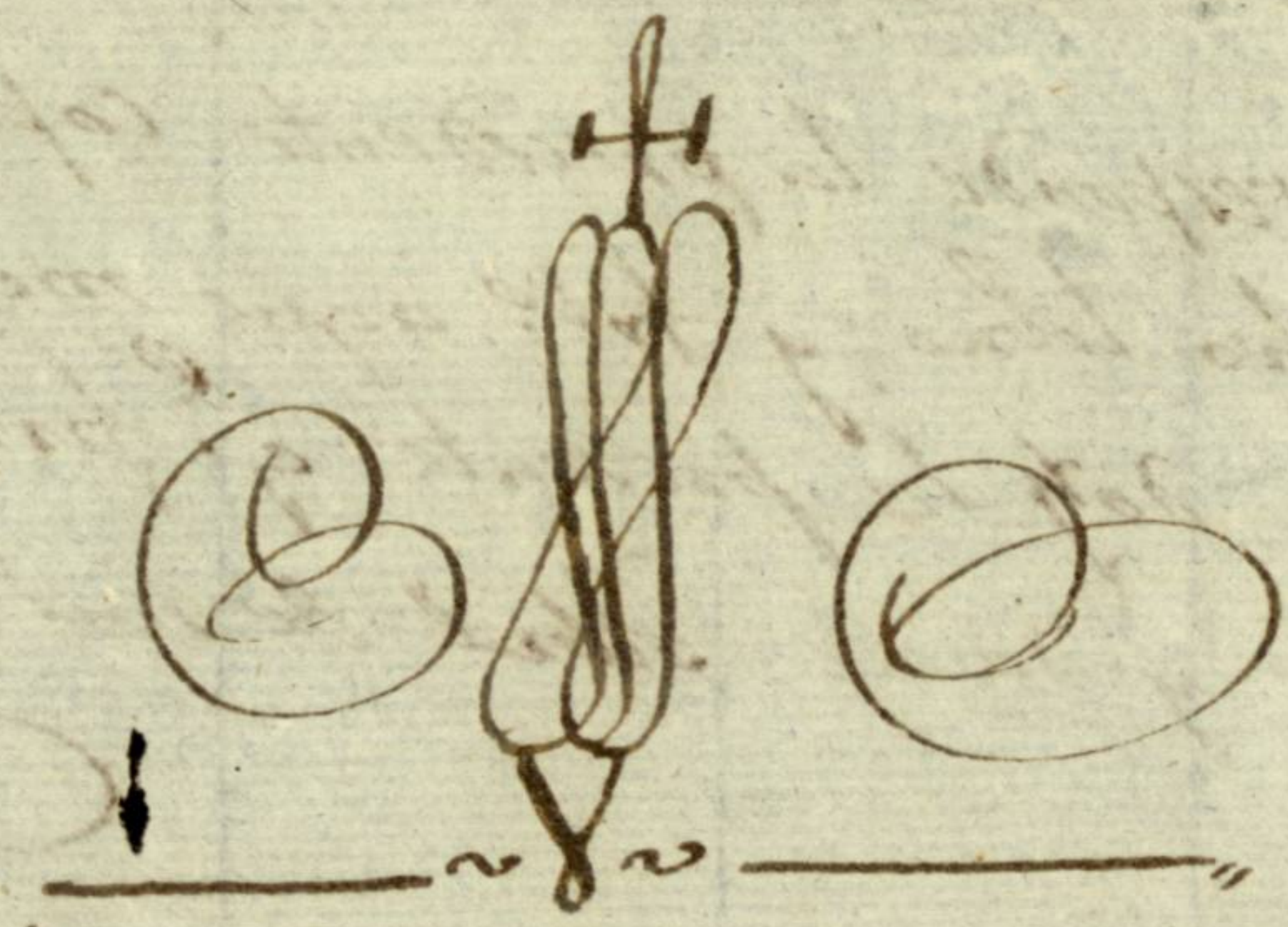
[Signature]

Legaliza.^{on}

Por infrascriptos P.^{ros} de S.ⁿ M. y del Numero
 de esta M. N. y M. C. P.^{ros} de Guip.^{ta} donde
 p.^{or} Real gracia no se va de papel sellado, sino
 de este comun, Certificamos, y damos fe. Que D.^{no} Juan
 Baup.^{ta} de Saracina, p.^{or} quien va dada, y firmada la

[Signature]

precedente Certificacion es como en ella se titula
Hoy, Beneficiado de la Iglesia Parroquial de
San Juan Apostol de la C. de Lybar, y cura
Pector de la Iglesia de San Miguel de Aguinaga
en esta dha Provincia, y como tal se halla admi-
nistrando los dhs Sacram^{tos} a sus feligreses, y
haciendo lo demas q. lea de su cargo, e
incumbencia, y las iguales Certificaciones huias,
que han merecido, y merecen entera fe, y Cre-
dito, tanto en juicio como fuera de el. 7.^o
q. lo Vfeius Conte donde pombenga, damos
el presente, q. signamos, y firmamos cada
cual en el Vneblo de nra Respectiva Credencia
a diez y siete de Mayo de mil ochocientos
veinte y siete —



Jose Maria de Arriola